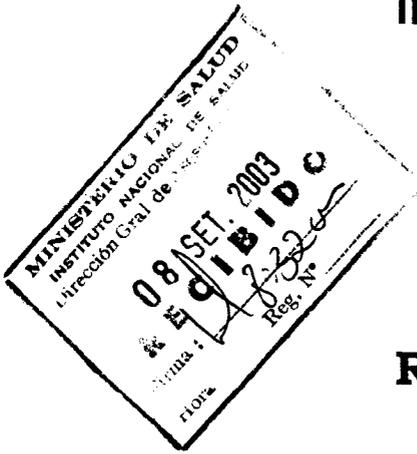


RACIONALIZACIÓN

SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 432-2003-J-OPD /INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 03 de Setiembre del 2003

Visto, el Informe N° 277-2003-OEP-OGA/INS;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, de conformidad con el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, son derechos de los servidores públicos de carrera, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determina el reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 110° inciso a) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa se considera licencia con goce de remuneraciones la enfermedad, la cual se otorga en atención a lo dispuesto por las normas de salud;

Que, en atención a lo dispuesto por Resolución Jefatural N° 020-2002-J-OPD/INS de fecha 14 de enero del 2002, se aprobó la Directiva para el Otorgamiento de Asignación Económica por concepto de incentivos, en el cual se establecen los requisitos y alcances del otorgamiento de los incentivos por trabajos realizados fuera del horario ordinario, incentivo por responsabilidad directiva e incentivo por productividad;

Que, el punto 8.4 de las Disposiciones Finales de la Directiva para el Otorgamiento de Asignación Económica por concepto de incentivos, dispone que los trabajadores en casos de licencia por enfermedad o accidente común, sólo tendrán derecho al pago de estímulos económicos hasta un máximo de veinte días del ejercicio fiscal;

Que, las normas precitadas tienen por finalidad establecer un régimen de incentivos en las labores de los servidores públicos que prestan servicios a la institución, situación que no necesariamente incluye el caso de trabajadores en situación de enfermedad grave quienes por el hecho de encontrarse en un período de suspensión de la prestación de sus servicios más allá de 20 días se ven impedidos de gozar de dichos beneficios que en su caso constituyen parte sustancial de lo habitualmente percibido por un servidor público;



Que, dicha situación es de la mayor importancia en el caso de servidores público aquejados de enfermedades graves que por sus efectos causan un perjuicio físico y mental al servidor y su entorno familiar, situación que hace necesario contar con todos los recursos económicos para solventar los gastos directos e indirectos que estos generen;

Que, de acuerdo a nuestro marco constitucional todo trabajador tiene derecho a una remuneración justa y equitativa, siendo obligación del empleador y en su caso el Estado brindar al trabajador los beneficios y derechos que permitan al trabajador un nivel de vida y bienestar mínimo, situación que en su caso resulta fundamental por razones de humanidad cuando el trabajador se encuentra en situaciones de enfermedad grave o terminal;

Que, del Informe N° 112-2003-OBP-OEP-OGA/INS de fecha 08 de julio 2003 el servidor Luis Humberto Arce se encuentra con licencia por enfermedad, toda vez que ha sido intervenido quirúrgicamente (extracción de un tumor);

Que, dicha petición resulta coherente en el marco atributivo del Instituto Nacional de Salud, en tanto, resulta ser una petición excepcionalísima y de carácter humanitario;



En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12°, inciso h), del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- EXCEPTUAR del plazo dispuesto por el punto 8.4 de la "Directiva para Otorgamiento de Asignación Económica" al servidor **Luis Humberto Arce Zafra** por las razones expuestas en la parte considerativa, a partir del 06 de agosto del 2003.



Aida C. Palacios
Dra. Aida C. Palacios-Ramírez
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente es una
fotostática o un duplicado igual al original
que he tomado a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.
Lima, 05/09/2003

[Signature]
S. P. N. O. S. R. S. U. E. Z. A. S. N. A. T. E.
R. S. U. E. Z. A. S. N. A. T. E.